

de la acera sur de la Avenida "Braulio Alvarez" hasta empalmar con dicha vía.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia,; 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

M. lady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 333, que aprueba un contrato de venta de un solar, entre el Estado y la Sra. Inés Vda. Simó.— G. O. N° 5952, del 2 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 333.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y la señora Inés Viuda Simó, en fecha 25 de mayo del año 1943, por virtud

del cual el primero vende a la segunda, en el precio de \$126.00, un solar con sus mejoras, situado en la ciudad de Samaná;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito por el Gobierno y la señora Inés Viuda Simó, en fecha 25 de mayo del año 1943, por virtud del cual el primero vende a la segunda, en el precio de \$126.00, un solar con sus mejoras, situado en la ciudad de Samaná, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 3375, Serie I, renovada para el año 1943 con sello de Rentas Internas N° 66, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la Avenida “México” de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha 13 del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitrés, que copiado a la letra dice así: “Presidencia de la República.— Por el presente, y en virtud de la Ley Sobre Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, autorizo al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, a vender a nombre del Estado a la señora INES VDA. SIMO, en la suma de CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 126.00), moneda de curso legal, el solar y las mejoras, propiedad del Estado, situados en la calle “Restauración” esquina a “16 de Agosto” de la Ciudad de Samaná.— El presente Poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentitres.— Dios, Patria y Libertad.— (Fdo.) Rafael L. Trujillo.—”; y de la otra parte, la señora DOÑA INES VDA. SIMO, mayor de edad, dominicana, portadora de la Cédula Personal de Identidad Núm. 419, Serie 65, domiciliada y residente en la casa N° 10 de la calle “Presidente Trujillo” en la Ciudad de Samaná, ocupada en los quehaceres domésticos; se ha convenido y pactado lo siguiente: PRIMERO: Por el presente contrato el Estado Dominicano, vende, cede y transfiere a la señora Doña INES VDA. SIMO, quien acepta en todas sus partes la presente venta, el solar y sus mejoras, ubicado en la Ciudad de Samaná, Común y Provincia del mismo nombre, dentro de los

siguientes linderos: Norte, con propiedad que es o fué de la Sucesión Carías; Sur, con la calle "Restauración"; Este, con propiedad que es o fué de Elías Bessi o Isabel Acosta; y Oeste, con la calle "16 de Agosto".— SEGUNDO:— El precio convenido por las partes para la presente venta es el de CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 123.00), moneda de curso legal que el Estado Dominicano declara haber recibido a su entera satisfacción en cheque certificado suscrito por el Mayor General H. B. Trujillo Molina, expedido contra The Royal Bank of Canada en fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos cuarentitres, y a la orden del Tesorero Nacional.— TERCERO: Por todo lo no previsto en la presente venta las partes entienden remitirse al derecho común.— CUARTO: Un original del presente contrato será enviado a la oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser enviado a las oficinas correspondientes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentitres.— (Fdo.) J. Furcy Fichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— (Fda.) Inés Vda. Simó.— (Fdo.) Eliseo Demorizi, Testigo.— (Fdo.) Faiewonsky.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarentitres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Mella,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del

año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 334, aprobando un contrato de venta de terrenos suscrito entre el Estado y el Sr. Luis E. Ruíz Monteagudo.— G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 334.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Luis E. Ruíz Monteagudo, mediante el cual el primero vende una porción de terreno ubicado en la "Isleta de la Piedra", que corresponde al Distrito Catastral 67/2 del Distrito de Santo Domingo, firmado el día ventidos del mes de mayo del año mil novecientos cuarentitres;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a-